

porción de terreno descrita precedentemente.

ARTÍCULO 3: Se instruye al Ministerio de Hacienda a realizar el pago por concepto de expropiación del referido inmueble a los sucesores del finado Angiolino Vicini Trabucco, de acuerdo al avalúo realizado en dichos predios por la Dirección General de Catastro Nacional en noviembre de 2021, con un valor unitario por metro cuadrado de cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$450.00).

ARTÍCULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE), a fin de que se pueda iniciar de inmediato el proyecto Nuevo Domingo Savio y realizar todos los trabajos necesarios para la transferencia de dicho inmueble a favor del Estado dominicano, luego de haber cumplido los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 5. La entrada en posesión por el Estado dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley núm. 486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Bienes Nacionales, a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado y al registrador de títulos del Distrito Nacional, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 124-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante los decretos núms. 150-08 y 204-08, en virtud de los cuales fue declarada de utilidad pública una porción de terreno de 675.00 metros cuadrados, dentro del solar 1-007.22, manzana 543, del D.C. No. 01, ubicada en el Distrito Nacional, propiedad de José Armando Aliff Gómez. G. O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 124-22

VISTO: El Decreto núm. 150-08, del 24 de marzo de 2008, que declaró de utilidad pública

e interés social, por parte del Estado dominicano, una porción de terreno y sus mejoras, en el Distrito Nacional dentro del solar núm. 1, manzana núm .546, D. C. núm. 01.

VISTO: El Decreto núm. 204-08, del 27 de mayo de 2008, que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 150-08, del 24 de marzo de 2008, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, una porción de terreno y sus mejoras, en el Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante los decretos números 150-08, del 24 de marzo de 2008 y 204-08, del 27 de mayo de 2008, en su artículo 1, mediante los cuales fue declarada de utilidad pública una porción de terreno con área superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 m²), dentro del solar 1-007.22, manzana núm. 543, D. C. núm. 01, matrícula núm. 0100025829, ubicada en el Distrito Nacional, propiedad de José Armando Aliff Gómez.

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos del Distrito Nacional y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 125-22 que regula los procesos relativos al registro de cosméticos y productos de higiene personal y del hogar, así como los procedimientos de control y supervisión relativos a su comercialización. Modifica el artículo 111 del Dec. núm. 246-06, así como el Reglamento núm. 117-18. G. O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 125-22

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Administración